



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ	
OFICINA DE COORDINACIÓN	
23/10/2009	SALIDA Nº 1259

Sr. D. Ignacio Jiménez Raneda
Excmo. Rector de la Universidad de Alicante
Apartado 99
03080 Alicante

Elche, 21 de octubre de 2009

Adjunto un ejemplar original del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DEL MASTER UNIVERSITARIO EN ANÁLISIS Y GESTIÓN DE ECOSISTEMAS MEDITERRANEOS debidamente suscrito por ambas partes.


Atentamente,

Fdo: Mª Asunción Amorós Marco
Vicerrectora de Coordinación y Planificación


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MASTER UNIVERSITARIO EN ANÁLISIS Y GESTIÓN DE ECOSISTEMAS MEDITERRÁNEOS

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ignacio Jiménez Raneda, rector de la Universidad de Alicante, con domicilio social en Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080, en nombre y representación de esta Universidad, legitimado para este acto en virtud del artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados mediante el Decreto 73/2004 de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV N° 4755 de 18 de mayo de 2004).



Y de otra parte, el Sr. Jesús Rodríguez Marín, rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con domicilio social en Elche, Avenida de la Universidad s/n, en nombre y representación de esta Universidad, legitimado para este acto en virtud del artículo 33 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados mediante el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat (DOGV N° 4861 de 13 de octubre de 2004).



Las partes, de acuerdo a la representación que poseen, se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar y obligarse en los términos de este documento y

MANIFIESTAN

I

La Constitución Española de 1978 consagró en el artículo 27.10 la autonomía de las universidades y garantizó, por tanto, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y de administración de los recursos propios.

II

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades define en el artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

III

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, contempla en su capítulo I, la posibilidad de que las universidades organicen mediante convenio enseñanzas conjuntas para la obtención de un único título oficial de Master Universitario, en el marco de flexibilidad y diversidad que contempla la ordenación de las enseñanzas oficiales.

IV

De acuerdo con lo anterior, la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández de Elche se han propuesto realizar conjuntamente el **Máster en Análisis y Gestión de Ecosistemas Mediterráneos**, que se ha presentado para ser aprobado por los órganos competentes de las universidades firmantes y por la Generalitat Valenciana de acuerdo con la normativa vigente.

V

Las partes del convenio han valorado la oportunidad y la conveniencia de formalizar el correspondiente convenio. Con este amplio sentido de colaboración, todas las partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la organización del Máster conjunto "*Master Universitario en Análisis y Gestión de Ecosistemas Mediterráneos*", a partir del curso académico 2010-2011.

El Máster contará con un único plan de estudios, en el que cada una de las universidades participantes impartirá íntegra y exclusivamente, como mínimo, 15 créditos

obligatorios, excluidos del proyecto fin de máster, de los 60 créditos que debe cursar un estudiante.

Segunda. Universidad Coordinadora

La Universidad Coordinadora será la Universidad de Alicante, que asumirá los procesos de gestión y será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título, en los términos descritos por el RD1393/2007 de 30 de octubre.

Tercera. Comisión Académica

Para asegurar una adecuada coordinación, control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos, las actuaciones, el contenido y la ejecución de este convenio, se establece una Comisión Académica cuyas funciones serán:

- Promover aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
- Proponer los criterios de admisión.
- Proponer la modificación del plan de estudios
- Realizar el seguimiento del correcto funcionamiento del programa formativo y asegurar la calidad del plan de estudios
- Establecer el plan docente
- Informar sobre todas aquellas cuestiones que se estimen necesarias por parte de los Órganos de Gobierno de las Universidades firmantes.

Esta comisión está compuesta por los miembros que se recogen en el anexo 1.

Cuarta. Órganos responsables del desarrollo académico de los estudios

En la UA, el Máster quedará adscrito al Instituto Multidisciplinar para el Estudio del Medio Ramon Margalef y en la UMH al Departamento de Agroquímica y Medio Ambiente.

Quinta. Admisión y matriculación de los estudiantes

La oferta de plazas, los criterios de acceso y la comisión de selección serán únicos. Las universidades participantes aplicarán los criterios de admisión y de selección de estudiantes que consten en la propuesta aprobada del Máster Conjunto.

Los estudiantes que estén interesados en cursar el Máster podrán preinscribirse en cualquiera de las universidades participantes, en los periodos establecidos. Finalizado el plazo fijado, las preinscripciones serán enviadas a la comisión de coordinación. Dicha comisión realizará la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos legales de acceso y los específicos del master, de acuerdo con los criterios de valoración de méritos establecidos en la memoria de verificación del título.

Los estudiantes admitidos se matricularán en la universidad coordinadora.

Sexta. Gestión de expedientes y título

La matriculación y la gestión académica ordinaria de los estudiantes se realizarán en la universidad coordinadora. La gestión y los aspectos de procedimiento administrativo derivados de la aplicación de este convenio se realizarán de conformidad con los acuerdos generales que establezcan las universidades.

La universidad coordinadora es la responsable de la tramitación de los expedientes y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición y el registro del título oficial conjunto.

Los estudiantes quedarán vinculados por la normativa académica de la universidad coordinadora.

Séptima. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes matriculados en estos estudios conjuntos podrán acceder a los servicios centrales de cada una de las universidades implicadas en la docencia del Máster. Para eso, se establecerán las medidas que sean necesarias, sin que en ningún caso implique costes adicionales para los estudiantes, entre los cuáles se encuentra la expedición de una tarjeta o un carné universitario que le identifique como estudiante de estudios de postgrado y comporte los mismos derechos y obligaciones en cada una de las universidades que firman el convenio.

Octava. Sistema de calificaciones

Las asignaturas incluidas en el Máster deben calificarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente y se reflejarán en el expediente completo de cada estudiante.

Novena. Condiciones económicas

Las tasas que han de abonar los estudiantes serán las que se establezcan en el decreto de tasas de la Comunitat Valenciana. A efectos de determinar el precio, la universidad coordinadora establecerá la tasa, previa consulta con la otra Universidad participante. En cualquier caso, la tasa será única para todos los estudiantes matriculados.

El 25% de los ingresos por matrícula serán ingresados por la Universidad coordinadora en concepto de gastos por gestión. El 75% restante se distribuirá de forma proporcional al número de créditos realmente impartidos por cada una de las universidades firmantes del convenio.

Décima. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se extenderá siempre que se continúe ofreciendo el Máster Conjunto en las condiciones aprobadas, prorrogándose automáticamente cada curso académico siempre que no haya una denuncia por escrito del convenio por alguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses a la finalización del curso académico.

La desvinculación de una universidad comportará un nuevo planteamiento del título oficial y, en cualquier caso, siempre se garantizará a los estudiantes la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudios.

Undécima. Régimen jurídico del convenio

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se registrará por aquello que establezcan sus cláusulas o, si procede, por aquello que establezca la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este convenio habrán de resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera llegarse al acuerdo mencionado, las posibles controversias habrán de ser resueltas, tal como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Duodécima. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio tendrá que ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del comienzo del curso académico en el que se deseen introducir las citadas modificaciones.

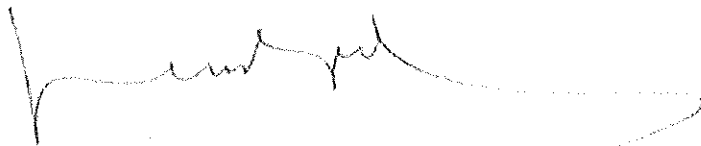
Y como prueba de conformidad, se firma este convenio, por triplicado, en el lugar y en la fecha señalados.

Alicante, 30 de septiembre de 2009

Por delegación de firma
Fdo.: J. J. Afanador Cárdena González
Vicerrectorado de Relaciones
Institucionales

Ignacio Jiménez Raneda
Rector de la Universidad de Alicante

Elche,



Jesús Rodríguez Marín
Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche